

**#13/2023**

**3 de marzo de 2023**

## **Contenidos**

---

### **LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

---

Esta norma incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 (Directiva Whistleblowing).

- ⊙ **En el ámbito privado**, están obligadas a implantar **un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN** todas aquellas empresas que tengan más de 50 trabajadores. En los grupos de empresas será la sociedad dominante la que lo apruebe y asegure la aplicación de sus principios en todas las entidades que lo integren.
- ⊙ El **plazo establecido para su implantación** es hasta el 13 de junio de 2023 para empresas con más de 249 trabajadores, y hasta el 1 de diciembre de 2023 para las empresas entre 50 y 249 trabajadores.
- ⊙ De aplicación a los informantes que trabajen tanto en el sector privado como en el público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a:
  - empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
  - Autónomos.
  - accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
  - cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- ⊙ También se aplicará a:
  - informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre

- infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
  - personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso
  - personas físicas relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias (compañeros de trabajo o familiares del informante).
  - personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.
- ⊙ El cauce preferente para canalizar las informaciones será el Sistema interno de información, que se podrá llevar a cabo dentro de la empresa o acudiendo a un tercero externo, a estos efectos lo que se considera gestión del Sistema a la recepción de información.
- ⊙ La Ley permite que aquellas empresas con más de 50 y menos de 249 trabajadores puedan compartir medios y recursos para la gestión de las informaciones que reciban.
- ⊙ La Ley regula también el canal externo de información de la Autoridad independiente de protección del informante (A.A.I). Tanto el canal interno de comunicación como el externo deberá permitir trasladar la información por escrito (correo postal o por medio electrónico habilitado), verbalmente (por teléfono o por otros sistemas de mensajería de voz) o de las dos formas. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de 7 días.
- ⊙ Las empresas obligadas a disponer de un canal interno de informaciones deberán contar con un libro-registro de las recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la ley. Este registro no será público y únicamente podrá accederse total o parcialmente a su contenido a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.
- ⊙ La protección que se dispensa por la ley a los informantes implica prohibir y declarar nulas aquellas conductas que puedan calificarse de represalias y se adopten dentro de los 2 años siguientes a ultimar las

investigaciones. En este sentido, la ley ofrece varios ejemplos, sin ningún ánimo exhaustivo, de conductas que se entienden como represalias hacia los informantes: resolución de contratos, intimidaciones, trato desfavorable, daños reputacionales, etc.

- ⊙ Se regula asimismo un régimen sancionador con la imposición de multas, para las personas físicas van desde los 1.001,00€ por falta leve a los 300.000,00€ por falta muy grave, y para las personas jurídicas, multas de 100.000,00€ por falta leve a 1.000.000,00€ por falta muy grave.